



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 830-2022-R

Lambayeque, 01 de setiembre del 2022

VISTO:

La Carta N° 042-2022-zyga/sga/srl, de fecha 25 de julio de 2022, presentada por la Empresa SGA S.R.L., presentando la Liquidación Final de Obra "Mejoramiento de las Condiciones de la Formación Práctica de Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque" (Expediente N° 3077-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Liquidación del Contrato de Obra: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación V cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias. 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque y la Empresa SGA S.R.L., con fecha 06 de enero de 2017, firmaron el Contrato N° 20-2016-OAYCP, Proceso de Selección LP-SM-5-2016-unprg-1 Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Condiciones de la Formación Práctica de Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque- Componente de Infraestructura", cuyo monto total del contrato ascendió a S/. 5,104,561.47 (Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno Con 47/100 Soles) y que incluye todos los impuestos de ley.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 830-2022-R

Lambayeque, 01 de setiembre del 2022

Que, con fecha 04 de mayo de 2022, se emite el Laudo Arbitral mediante la Resolución N° 18 del Caso Arbitral N° 30-2019-CA-CCPL, entre la Empresa SGA S.R.L. y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Carta N° 042-2022-ZYGA/SGA/SRL, de fecha 27 de julio de 2022, la Empresa SGA S.R.L., presenta la liquidación final de la obra "Mejoramiento de las Condiciones de la Formación Práctica de Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque".

Que, mediante Informe N° 080-2022-UNPRG-UEI-RETV, de fecha 27 de julio de 2022, la Arq. Rosemary Elizabeth Taboada Veliz, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que el contratista debió presentar la liquidación de contrato de obra hasta el 04 de julio de 2022 (primer día hábil) por lo tanto, su liquidación no debería ser admitida por esta fuera de plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Virtual N° 021-2022-UEI/CALM-UNPRG, el Ing. César Alexander Limo Mil, Especialista en Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que:

Se advierte el incumplimiento en los plazos por parte de la empresa SGA S.R.L. para la presentación de la liquidación, la cual no debe ser admitida por estar fuera de los sesenta (60) días de plazo que establece el Reglamento de la ley N° 30255, Ley de contrataciones del estado. El plazo máximo de entrega venció el 04/07/2022.

Así mismo dicha liquidación será realizada por la entidad, conforme lo establece el RLC. Es de suma urgencia realizar la elaboración de la liquidación por parte de la entidad, para ello es necesario designar a un supervisor o inspector el desarrollo de la misma, teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentarla es el 01 de setiembre de 2022, considerando que son 60 días los mismos que se cuentan desde el 04 de julio de 2022, fecha en que se venció el plazo para la presentación por parte de SGA S.R.L.

Que, en el presente caso no existió recepción de obra, pues se resolvió el contrato mediante LAUDO ARBITRAL entre la empresa SGA S.R.L, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Ante ello y en vista que el Reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, no contempla o especifica para el caso de controversias, debemos complementar y afirmarnos en el reglamento actual de la ley.

Que, la empresa SGA SR.L. debió presentar el expediente de liquidación hasta el 04/07/2022, que es el primer día hábil dentro de los Sesenta (60) días que establece la ley, sin embargo presentó el 25/07/2022, es decir 21 días posteriores a la fecha límite, por lo cual dicha liquidación fue presentada y no puede ser admitida.

Que, mediante Oficio N° 700-2022-UEI/UNPRG, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, visto los actuados, comparte la opinión técnica dada por los profesionales, por lo que remite la liquidación de la obra: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE", elaborada por la UEI, con folios (000973) conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), al apreciarse que no existe un saldo a favor del contratista debido a la existencia de partidas mal ejecutadas, conforme así lo detalla el informe de situación actual de obra del Ing. Víctor Vera Ruiz, peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú (Oficio N° 016-2019-CIP-CDL/CP), así como el informe de diagnóstico de la obra, realizado por el consultor Ing. Gustavo Gamarra Barturen, conforme a la Carta N° 106-2022-GGB/CONSULTOR de fecha 31 de agosto de 2022 al detallar los metrados y costos de las partidas mal ejecutadas de la obra en mención, cuantificado por un monto de S/. 436,161.66 soles. Existiendo un saldo a favor de la Entidad de S/. 265,336.37 soles, resultando procedente el cobro al contratista de la garantía de fiel

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA
GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 830-2022-R Lambayeque, 01 de setiembre del 2022

cumplimiento; y para ello es necesario la aprobación de la liquidación de obra elaborada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 20-2016-OAYCP

OBRA:

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

CONTRATISTA:

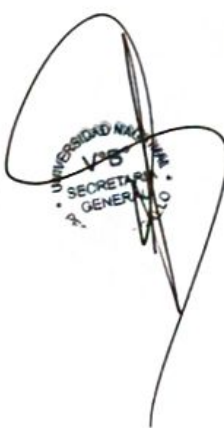
SGA S.R.L.

ENTIDAD:

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Ppto. Principal	3,851,879.33	3,851,877.26	2.07
TOTAL VALORIZACIONES	<u>3,851,879.33</u>	<u>3,851,877.26</u>	<u>2.07</u>
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reaj. Ppto. Principal	124,726.44	0.00	124,726.44
TOTAL REAJUSTES	<u>124,726.44</u>	<u>0.00</u>	<u>124,726.44</u>
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		432,589.96	
Amortización Adelanto directo		-432,589.95	-0.01
Adelanto de Materiales		553,998.40	
Amortización Adel. Para Materiales		-553,998.39	-0.01
TOTAL ADELANTOS		<u>0.02</u>	<u>-0.02</u>
(D) DEDUCCION DE REAJUSTES			
Adelanto Directo	2,395.47	0.00	2,395.47
Adelanto para Materiales	2,828.48	0.00	2,828.48
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	<u>5,223.95</u>	<u>0.00</u>	<u>5,223.95</u>
(E) MAYORES G.GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO (Laudo Arbitral)	0.00	0.00	0.00
(F) INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZ.	<u>1,419.89</u>	<u>0.00</u>	<u>1,419.89</u>
(G) UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	<u>18,012.77</u>	<u>0.00</u>	<u>18,012.77</u>
(H) REEMBOLSO DE GASTOS ARBITRALES (70%)	<u>14,304.48</u>	<u>0.00</u>	<u>14,304.48</u>
(I) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E+F)	<u>4,005,118.96</u>	<u>3,851,877.28</u>	<u>153,241.68</u>
(J) I.G.V. POR APLICAR (18%)	<u>720,921.41</u>	<u>693,337.91</u>	<u>27,583.50</u>
(K) COSTO TOTAL OBRA	<u>4,726,040.37</u>	<u>4,545,215.19</u>	<u>180,825.18</u>



(L) OTROS CONCEPTOS	Multa por Aplicar S/.	Multa Aplicada S/.	Saldo por descontar S/.
Concepto			
Partidas mal ejecutadas	436,161.55	0.00	436,161.55
Elaboracion de liquidacion	10,000.00	0.00	10,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 830-2022-R

Lambayeque, 01 de setiembre del 2022

(M) FONDO DE GARANTIA	Retenido	Devuelto	Saldo por devolverse
	S/	S/	S/
F. Garantía Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00

(N) SALDO FINAL DE LIQUIDACION		
Monto a cancelar en Efectivo		189,825.18
Aplicación de saldo de penalidad y otros conceptos		446,181.65
Devolución de Fondo de Garantía		9.00
TOTAL		-S/ 265,336.37

RESUMEN GENERAL:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	S/ 9.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	S/ 265,336.37
COSTO TOTAL DE OBRA:	S/ 4,728,540.37

Asimismo, devuelve la liquidación de la obra final: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE, presentada por la empresa SGA S.R.L, a través de la CARTA 042-2022-ZYGA/SGASRL; a fin que se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que notifique a la empresa SGA el incumplimiento en la presentación de dicha liquidación, dado a que el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA VENCIÓ el 04/07/2022.

Que, mediante Informe Legal N° 451-2022-OAJ, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que debe emitirse la resolución correspondiente de cumplimiento al Laudo Arbitral sobre el Caso N° 30-2019 seguido entre la Empresa SGA S.R.L. y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Tener por no presentada o admitida la liquidación final de obra: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE, por parte del contratista SGA S.R.L., representado por su Gerente Zaira Yvonne Gonzales Alvarado, al haber presentado fuera de plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°. – Aprobar la liquidación final de obra: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE, elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al Resumen de Liquidación de Contrato de Obra antes precisado y los dos archivos adjuntos, que corren anexados a la presente resolución; por la cual se concluye: un saldo a favor de la Entidad de S/. 265,336.37 soles.

Artículo 3°. – Disponer conforme lo señala el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la notificación de la presente resolución y archivos adjuntos a la Empresa SGA S.R.L., para que dentro del plazo de quince (15) días, exponga lo que su derecho convenga.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 830-2022-R
Lambayeque, 01 de setiembre del 2022

Artículo 4°. - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Empresa SGA S.R.L. y Órgano de Control Institucional.

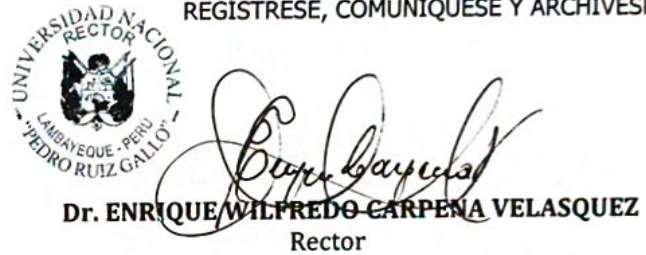
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector